



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 22 JUL 2020

**VISTO:** El Informe N°361-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha veintidós de julio del 2020; Memorandum N°202-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°280-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe N° 361-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 22.07.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-MDMM** para la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE GRADERIAS DE LOS SECTORES MADRE DE DIOS CON 7 DE JUNIO, AV. SIMON BOLIVAR EN ULTIMA CUADRA, CALLE LOS ROSALES - LAS VIOLETAS (ESPALDAS A LA RINCONADA), CALLE LOS PINOS CON AV. EL SOL Y PARALELA, CALLE UGARTE A ESPALDAS DEL COLEGIO INICIAL ATALAYA, ATENAS CON ZARUMILLA (ESTADIO MARACANÁ), ATENAS CON CHANCAY (ESTADIO MARACANÁ) ATENAS CON PROLONGACION SAN MIGUEL (ESTADIO MARACANÁ), ATENAS CON UGARTE (ESTADIO MARACANÁ), ATENAS CON OLAYA (ESTADIO MARACANÁ)".**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

*"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

*43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

*43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2020- MDMM**

Mariano Melgar, 22 JUL 2020

**VISTO:** El Informe N°363-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha veintidós de julio del 2020; Memorandum N°200-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°281-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe N° 363-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 22.07.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020-MDMM** para la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA AV. PERÚ. AV. ARGENTINA, AV. SEPULVEDA Y AV. REPÚBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que,  
**"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento**



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2020- MDMM

**técnico en el objeto de la contratación" (...)** 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Memorándum N° 200-2020-GM-MDMM; emitido por este Despacho, en conformidad a la norma citada líneas arriba, remite la conformación del Comité de Selección.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N°30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020-MDMM** para la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA BERMA CENTRAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA AV. PERÚ. AV. ARGENTINA, AV. SEPULVEDA Y AV. REPÚBLICA DE CHILE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**; el cual estará conformado por las siguientes miembros:

#### MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo  
Segundo Miembro : Arq. Nayda Clotilde López Delgado  
Tercer Miembro : Abg. Luz Marina Coyla Torres

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente : Arq. René Virgilio Regente Pacheco  
Segundo Suplente : Arq. Clímilda Adela Martínez Arévalo  
Tercer Suplente : Sr. Luis Vicente Martelli Jancoco

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité designados en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado, para su cumplimiento; así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
EXP.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL